

FORMATO PROCESO NUEVO – RESUMEN INICIAL

Destinatario: Dirección Asuntos Legales Occidente
Abogado externo responsable: Gustavo Alberto Herrera Ávila

Datos generales del proceso

Compañía vinculada	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.		
Tipo de vinculación	Llamamiento en garantía		
Jurisdicción	Laboral	Tipo de proceso	Ordinario
Instancia	Primera Instancia		
Fecha de notificación	La compañía fue notificada el 18/05/2023		
Abogado demandante	SHIRLEY BETANCOURT SAENZ	Identificación	31.656.316

Seguro afectado

Asegurado / afiliado	INGENIO LA CABAÑA S.A.	Identificación	891501133-4
Fecha del siniestro	10/01/2016 al 05/10/2022		
Nro. póliza afectada	3276186-7	Ramo	PÓLIZA CUMPLIMIENTO. DE
Vigencia afectada	Vigencia 01/02/2022 al 31/01/2026		
Valor Asegurado	AMPARO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: \$150.000.000,00	Placa	

Datos específicos del proceso

Demandantes	HUGO FERNANDO ROMERO TASCÓN (C.C. 14.745.046)		
Demandados	INGENIO LA CABAÑA S.A.		
Llamante en garantía	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.		
Autoridad de conocimiento	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA – VALLE DEL CAUCA.	Radicado	76834310500120220027 200.

**Pretensiones
solicitadas**

Pretensiones:

Que se DECLARE que entre el señor HUGO FERNANDO ROMERO TASCÓN y el INGENIO LA CABAÑA S.A., existió un CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO desde el 10/01/2016 al 05/10/2022.

Que se CONDENE al INGENIO LA CABAÑA S.A., a PAGAR a favor del señor HUGO FERNANDO ROMERO TASCÓN, las siguientes sumas de dinero:

- \$1.833.333 pesos por concepto de salarios dejados de percibir desde el 10/08/2022 al 06/10/2022.
- \$7.525.394 pesos por concepto de pago de cesantías del 10/01/2016 al 05/10/2022
- \$6.083.026 pesos por concepto de intereses a las cesantías del 10/01/2016 al 05/10/2022
- \$7.525.394 pesos por concepto de prima de servicios del 10/01/2016 al 05/10/2022
- \$3.368.055 pesos por concepto de vacaciones del 10/01/2016 al 05/10/2022
- \$3.484.018 pesos por concepto de indemnización por la terminación indirecta del contrato de trabajo sin justa causa (art. 64, C.S. del T.).
- \$1.066.666 pesos por concepto de indemnización del art. 65, C.S.T., por el no pago de las prestaciones sociales desde el 07/10/2022 hasta que se efectúe el pago
- \$27.449.404 pesos por concepto de indemnización del art. 99, de la Ley 50 de 1990, numeral 3°, por el no pago de las cesantías desde el 16/02/2017 hasta que se efectúe el pago.

Que se condene a la demandada a pagar la indexación sobre lo adeudado.

Que se condene en costas a las demandadas.

Pretensiones objetivadas

PRETENSIONES OBJETIVADAS: Se liquidan las prestaciones teniendo en cuenta los extremos laborados por el demandante y el periodo de inicio de la póliza así:

DESDE	HASTA	SALARIO	DIAS	CESANTIAS
1/02/2022	5/10/2022	\$ 1.117.172,00	247	\$ 766.504,12
TOTAL				\$ 766.504,12

DESDE	HASTA	CESANTIAS	DIAS	INTERESES
1/02/2022	5/10/2022	\$ 1.117.172,00	247	\$ 542,76
TOTAL				\$ 542,76

DESDE	HASTA	SALARIO	DIAS	PRIMAS
1/02/2022	5/10/2022	\$ 1.117.172,00	247	\$ 766.504,12
TOTAL				\$ 766.504,12

DESDE	HASTA	SALARIO	DIAS	VACACIONES
1/02/2022	5/10/2022	\$ 1.000.000,00	247	\$ 343.055,56
TOTAL				\$ 343.055,56

DESDE	HASTA	SALARIO	VALOR DIA	DIAS	SALARIO DEJADO DE PERCIBIR
10/08/2022	6/10/2022	\$ 1.117.172,00	\$ 37.239,07	56	\$ 2.085.387,73

INDEMNIZACION ART. 64 C.S.T.				
VALOR SMMLV AÑO 2023			\$ 1.160.000,00	
VALOR SMDLV AÑO 2023			\$ 38.666,67	
DESDE	HASTA	NO. DÍAS	SANCIÓN	VALOR INDEMNIZACIÓN
1/02/2022	5/10/2022	247	13,5	\$ 523.324
TOTAL INDEMNIZACIÓN ART. 64 C.S.T.				\$ 523.324

INDEMNIZACION ART. 65 C.S.T.				
VALOR SMMLV AÑO 2022			\$ 1.000.000,00	
VALOR SMDLV AÑO 2022			\$ 33.333,33	
DESDE	HASTA	NO. DÍAS	VALOR INDEMNIZACIÓN	
7/10/2022	24/05/2023	230	\$ 7.666.666,67	

INDEMNIZACION ART. 99 LEY 50 DE 1990					
DESDE	HASTA	NO. DÍAS	SALARIO	SALARIO DIARIO	VALOR INDEMNIZACION
1/02/2022	5/10/2022	247	\$ 1.117.172,00	\$ 37.239,07	\$ 9.198.049,47
TOTAL					\$ 9.198.049,47

CESANTIAS	\$ 766.504,12
INTERESES CESANTIAS	\$ 542,76
PRIMAS	\$ 766.504,12
VACACIONES	\$ 343.055,56
SALARIO DEJADO DE PERCIBIR	\$ 2.085.387,73
INDEMNIZACION ART. 64 C.S.T.	\$ 523.324,00
INDEMNIZACION ART. 65 C.S.T.	\$ 7.666.666,67
INDEMNIZACION ART. 99 LEY 50 D	\$ 9.198.049,47
TOTAL PRETENSIONES	\$ 21.350.034,43

<p>Resumen del proceso</p>	<p>Según los hechos de la demanda, el señor HUGO FERNANDO ROMERO TASCÓN laboró al servicio del INGENIO LA CABAÑA S.A., desde el 10/01/2016 hasta el 05/10/2022, y que, para evadir obligaciones como empleador, dicha contratación se dio bajo la tercerización de AGRO OSORIO HERRERA y AGROLABORES DOMÍNGUEZ S.A.S.</p> <p>Aduce que el lugar de cumplimiento de las labores se desarrolló en la HACIENDA LA SANDRANA, en el municipio de San Pedro, Valle, lugar alquilado por el INGENIO LA CABAÑA S.A., para el desarrollo de sus actividades. Realizó labores bajo una intensidad horaria de 12 horas de lunes a domingo de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. y 6:00 p.m. a 6:00 a.m., que desempeñaba el cargo de OPERARIO DE MOTO BOMBAS.</p> <p>Que el salario devengado era menos del SMLMV y que era pagado los jueves de cada semana, además, debía recibir el salario de sus compañeros y hacer firmar una planilla que le entregaba AGRO OSORIO HERRERA y AGROLABORES DOMÍNGUEZ S.A.S.</p> <p>Que durante la relación laboral el señor ROMERO TASCÓN no recibió el pago de primas, vacaciones, cesantías e intereses a las cesantías y que a partir de la semana del 10 de agosto y hasta el 05 de octubre del 2022 no recibió el pago de su salario.</p> <p>Finalmente, arguye el demandante que el 05/10/2022 renunció a su trabajo y que solicitó el pago de sus prestaciones e indemnizaciones y que el INGENIO LA CABAÑA S.A no dio respuesta.</p>
<p>Calificación de la Contingencia</p>	<p>Remota</p>
	<p>La contingencia se califica como remota toda vez que el contrato de seguro no presta cobertura material para los hechos de la demanda al pretenderse la declaración de un contrato realidad con el asegurado.</p> <p>Lo primero que debe tomarse en consideración es que el INGENIO LA CABAÑA S.A llamó en garantía a SEGUROS GENERALE SURAMERICANA S.A. con fundamento en la siguiente póliza; 3276186-7. Frente a la cobertura temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda, debe precisarse que su modalidad de ocurrencia tiene una vigencia comprendida entre el 01/02/2022 al 31/01/2026 y las acreencias laborales reclamadas son del 10/1/2016 hasta el 5/10/2022; motivo por el cual, el seguro solo presta cobertura frente a una parte residual de las pretensiones. Frente a la cobertura material, se precisa que en la póliza se amparó el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que deba el afianzado de la póliza a sus trabajadores que ejecutaron labores del contrato afianzado, mas no las acreencias laborales insolutas de trabajadores directos del asegurado, por consiguiente, no presta cobertura material.</p> <p>Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.</p>
<p>Observaciones</p>	<p>Sin observaciones</p>

Datos abogado interno

<p>Requiere siniestro</p>		<p>Número de siniestro</p>	
<p>Vinculado</p>		<p>Asunto</p>	